



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.

Quien suscribe, **C. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Síndica y Regidora de éste Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción V, X, XVII y XX, 71, 87, 91, 92, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; presento a la consideración de ustedes la siguiente, **INICIATIVA DE ACUERDO PARA SOLICITAR AMPLIACIÓN DE TERMINO A MANERA DE PRÓRROGA PARA CONTINUAR CON LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de acuerdo a estos:

### ANTECEDENTES

**I.-** El artículo 115 constitucional de nuestro país, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 04 de fecha 28 de diciembre del 2021 mediante punto número 09 del orden del día, se propuso ante el Pleno del Ayuntamiento, una Iniciativa para realizar la creación del Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

de Zapotlán el Grande, Jalisco. Siendo aprobada la realización del mencionado Reglamento por una mayoría absoluta de los ediles presentes.

**IV.-** Dicho turno fue realizado por la Secretaría General de éste Ayuntamiento mediante notificación NOT/63-A/2021 con fecha 05 de enero del 2022 a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación; Seguridad Pública y Prevención Social; Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. Una vez turnada la iniciativa, las comisiones tienen la obligación de realizar los análisis, presentar los informes y resultados derivados de sus trabajos e investigaciones relativos a los asuntos que les hayan sido turnados por el Ayuntamiento.

**V.-** Con motivo de lo anterior, y con fecha 29 del mes de Marzo de 2022, se han llevado a cabo hasta éste momento, dentro de sesión ordinaria de comisiones, una reunión de trabajo y análisis del Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como de las posibles propuestas de creación del mismo Reglamento.

En virtud de lo anterior y debido a la carga de Trabajo de la Comisión de Reglamentos y Gobernación es por lo que, dentro de la reunión que tuvimos las comisiones, se propuso una prórroga, es decir una ampliación del término de 30 días a que se refiere el artículo 71 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Misma prórroga que fue votada a favor por unanimidad de los ediles presentes.

**VI.-** Ahora bien, encontramos que dentro del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su artículo 99, se establece que las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó y que además, éste plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación.

**VII.-** En virtud de lo anterior, se manifiesta que el término de los 60 días naturales para presentar su dictamen que tienen las comisiones respecto del asunto que les fue turnado, se venció el día 25 de marzo del corriente año, y los trabajos aún no están concluidos para poder presentar el resultado del análisis completo con sus consecuentes propuestas de reglamento debidamente finalizadas, por lo que se solicita una prórroga mayor a 30 días naturales para que el resultado de ésta iniciativa turnada para su estudio, pueda culminarse apropiadamente con un dictamen que presente el resultado del proyecto de reglamento en consecuencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración la propuesta de los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

**PRIMERO.-** Se autorice una prórroga mayor a 30 días naturales para dictaminar el acuerdo turnado a las comisiones edilicias de Reglamentos y Gobernación; y las de Seguridad Pública y Prevención Social; Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, mediante sesión ordinaria número 04 de fecha 28 de diciembre del 2021, referente a la Iniciativa para realizar la creación del Reglamento Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se notifique a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Gobernación y Seguridad Pública y Prevención Social; Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**TERCERO.-** Se notifique a la Secretaría General para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E:**

*“2022, Año De La Atención Integral A Niñas, Niños, Adolescentes Con Cáncer En Jalisco”  
“2022, Año Del Cincuenta Aniversario Del Instituto Tecnológico De Ciudad Guzmán”  
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 04 de Abril 2022*

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**

Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación de Zapotlán el Grande, Jalisco.

\*MCC/KCT/ayrh

\*La presente foja de firmas pertenece a la INICIATIVA DE ACUERDO PARA SOLICITAR AMPLIACIÓN DE TÉRMINO A MANERA DE PRÓRROGA PARA CONTINUAR CON LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.